



Reglamento de la Caja de Ahorro de los trabajadores del Sindicato Único de trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Contenido

Glosario	3
Capítulo I. De la Caja de Ahorro	6
Capítulo II. De la Caja de Ahorro; Préstamos, Integración y Objetivos	6
Capítulo III. De los Socios y de las aportaciones a la Caja de Ahorro	7
Capítulo IV. De la Integración de la Comisión del Fondo de Ahorro y la Caja de Ahorro	8
Capítulo V. De la Separación, Suspensión y Terminación de la Relación Laboral en la UACM..	10
Capítulo VI. De los Préstamos.....	10
Capítulo VII. De la Liquidación del Ejercicio	11
Capítulo VIII. De los beneficiarios	12
Capítulo IX. De la Vigencia, Modificación y Terminación de la Caja de Ahorro	13
Capítulo X. De las Controversias	13
Capítulo XI. Del apoyo técnico que proporcionarán las autoridades de la UACM.....	14

Definición.

La caja de Ahorro es un fondo integrado por aportaciones que realizan las y los trabajadores sindicalizados.

Fundamento Legal.

Con fundamento en los artículos 110 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, 51 fracción V Incisos a y b y 93 fracción XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 44 fracción III de los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Introducción.

La Caja de Ahorro no forma parte de las prestaciones de previsión social de la Universidad ni del Contrato Colectivo de Trabajo, dado que los socios son los propios trabajadores con las aportaciones que ellos mismos realizan. La Universidad únicamente realiza las retenciones y la ministración de los recursos.

El objetivo de la Caja de Ahorro es reunir el ahorro de los trabajadores y con ese ahorro poder otorgar préstamos que beneficien por una parte a quien requiera recursos de forma ágil a una tasa de interés menor a la de los bancos o prestamistas, y por otra parte beneficiar también al participante con rendimientos más altos que los que se pudieran lograr con instrumentos de ahorro individuales.

Glosario

Para todos los efectos del Reglamento de la Caja de Ahorro SUTUACM, los siguientes términos tendrán precisamente el significado que a continuación se señala:

Aportación del Participante

La cantidad en pesos mexicanos que a solicitud del trabajador se aportará de su salario y será destinada para depositarse a la cuenta de éste en el Fondo de la Caja de Ahorro SUTUACM.

Beneficiario

Toda persona que de acuerdo con las Leyes tenga derecho a recibir las ganancias establecidas en caso de fallecimiento del participante.

Beneficiario Designado

Toda persona designada por el participante para recibir los beneficios establecidos en caso de fallecimiento del participante.

Beneficios

Es la suma de la aportación y los rendimientos establecidos en el Fondo de la Caja de Ahorro SUTUACM a favor del participante o de sus beneficiarios.

Fondo de la Caja de Ahorro

El monto constituido con las aportaciones del total de los participantes más los rendimientos derivados de su inversión y de los préstamos que en su cargo se otorguen; Así como la cantidad de \$2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m. n.) más los rendimientos derivados de su inversión.

Capacidad de Ahorro Salarial del participante

Es el monto máximo de descuento para cada periodo de pago de nómina del participante que será autorizado por la Subdirección de Recursos Humanos conforme a la Ley Federal del Trabajo. Que puede ser aplicado también para el otorgamiento de préstamos y pago de intereses.

Comisión de la Caja de Ahorro SUTUACM

Organismo encargado de la administración.

Ejercicio

Periodo comprendido entre el 1° de Agosto de cada año y el 31 de mayo del siguiente año.

Empleo

La relación de trabajo entre el trabajador y la Universidad.

Fecha de Aniversario

El día 1° de Agosto de cada año posterior a la fecha en que este reglamento entre en vigor.

Fecha de cierre del ejercicio

El 31 de Julio de cada año.

Fecha de liquidación del ejercicio

El 31 de julio de cada año.

Liquidación anticipada

Cuando la relación de trabajo termine por cualquier causa antes de la fecha de cierre del ejercicio, el participante o sus beneficiarios tendrán derecho a recibir anticipadamente la liquidación del ejercicio.

Liquidación del ejercicio

Es la entrega de fondos de la Caja de Ahorro a los participantes en la fecha de liquidación del ejercicio.

Socio

Todo trabajador de la Universidad que cumpla con lo establecido en el Artículo 4 de este Reglamento.

Socio Activo

Todo trabajador de la Universidad que cumpla con lo establecido en el Artículo 4 de este Reglamento y que no se encuentre disfrutando de un periodo de licencia sin goce de sueldo.

Reglamento

Todas las disposiciones descritas y establecidas en este documento.

Rendimientos

Las ganancias derivadas de la inversión y de los préstamos de la caja.

Salario

El salario Base Nominal Mensual, exclusivamente.

Terminación de la Relación Laboral

Acto por el cual concluye la relación laboral conforme a lo señalado por la Ley.

Tipo de Moneda

Todos los beneficios pagados bajo este Reglamento serán calculados y pagados, exclusivamente, en pesos mexicanos.

Trabajador o Empleado

Toda persona física que presta sus servicios personales subordinados a favor de la Universidad en los sectores servicio, administrativo o académico.

Universidad

Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Capítulo I. De la Caja de Ahorro

Artículo 1.- La Caja de ahorro del SUTUACM se constituyó con \$2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m. n.), por tiempo indefinido, de conformidad con lo aprobado en la reunión de trabajo de la Coordinación Ejecutiva del SUTUACM, realizada el 4 de septiembre de 2013 y, aprobada en la Asamblea General del día 11 de septiembre del mismo año, así esta cantidad se entregó como préstamo a la Caja de Ahorro del Sindicato el 20 de septiembre de 2013 y será devuelto el día 31 de julio de cada año sin que cause intereses, renovándose de manera anual cada 1° de agosto.

Artículo 2.- Este fondo servirá de base para préstamos de la caja de ahorro del sindicato, durante todo el ejercicio de cada año y el remanente se invertirá de conformidad con las disposiciones legales.

Artículo 3.- La administración de la Caja de Ahorro UACM, estará a cargo del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM), a través de la institución de banca múltiple Scotiabank Inverlat.

Capítulo II. De la Caja de Ahorro; Préstamos, Integración y Objetivos

Artículo 4.- Esta caja de ahorro está integrada por:

- a) \$2´000.000.00 (dos millones de pesos 00/100 m. n.);
- b) Aportaciones de los socios, y;
- c) Del 10% de los intereses generados al cierre del ejercicio anual, de los 2´000,000.00.

Artículo 5.- Los objetivos de la caja de ahorro serán:

- a) Fomentar el ahorro entre los trabajadores sindicalizados, y;

- b) Que los socios de la caja de ahorro tengan derecho a solicitar un préstamo a ésta, de acuerdo a la tabla denominada **ANEXO 1**, con un interés del 1% mensual.

Artículo 6.-Cada ejercicio de la Caja de Ahorro será de 24 quincenas a partir de 2015, para 2014 y por única vez será de “n” quincenas, dado el inicio de operaciones y funcionará de la siguiente manera:

- a) Los descuentos por concepto de aportaciones se realizarán por nómina desde la primera quincena de agosto hasta la segunda de julio, y;
- b) Los préstamos se otorgarán a través de una lista en la que se registrarán las solicitudes de los socios que así lo requieran.

Capítulo III. De los Socios y de las aportaciones a la Caja de Ahorro

Artículo 7.- Para ser socio de la caja de ahorro es necesario, además de estar sindicalizado, contar con una contratación por tiempo indeterminado como trabajador de la UACM, entregar una solicitud de ingreso (**ANEXO 2**) a la comisión de la Caja de Ahorro firmada por el propio solicitante, en la que autorice le sea descontada la aportación quincenal en favor de la caja.

Artículo 8.-La aportación del ahorro podrá ser cancelada antes de la terminación del ejercicio operacional, mediante una carta firmada por el propio socio solicitando su baja, siempre y cuando no exista un préstamo vigente o bien, liquide la totalidad de su saldo. La suma total de las aportaciones ahorradas por éste hasta el momento de la baja, serán entregadas al momento del cierre operacional, recibiendo la parte proporcional sobre los intereses.

Artículo 9.-Los montos mínimos y máximos para ahorrar en la caja de ahorro será la establecida en el **ANEXO 3**, de conformidad con el nivel salarial de cada socio y los descuentos serán de manera quincenal vía nómina.

Artículo 10.-La inscripción de los socios al siguiente ejercicio será automática, siempre y cuando se encuentren al servicio activo de la Universidad, salvo que por escrito éstos manifiesten su baja a la caja de ahorro. Asimismo, el incremento o decremento a la aportación a la caja de ahorro, deberá solicitarse a más tardar el día 31 de julio del año en curso.

Capítulo IV. De la Integración de la Comisión del Fondo de Ahorro y la Caja de Ahorro

Artículo 11.- Se conformará una comisión que se encargará de dictaminar y emitir cheques para los préstamos, de supervisar el correcto manejo de la caja de ahorro y en general, será la responsable de la operación de la caja de ahorro.

La Comisión de la Caja de Ahorro estará integrada por:

- a) El Secretario General del SUTUACM (Presidente);
- b) El Suplente del Secretario de Acción y Previsión Social (Secretario);
- c) El Secretario de la Comisión de Finanzas (Tesorero), y;
- d) Dos integrantes de la Comisión de Finanzas (Auxiliares).

Artículo 12.- Los integrantes de la Comisión de la Caja de Ahorro permanecerán en la comisión por el tiempo que dure su gestión.

Artículo 13.- La administración de la Caja de Ahorro del SUTUACM, en todos sus aspectos, recaerá en la Comisión de la Caja de Ahorro.

Artículo 14.- Son facultades, funciones, y obligaciones de la Comisión de la Caja de Ahorro:

- I. Coordinar y determinar la administración y operación de la Caja de Ahorro.
- II. Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la reglamentación de la Caja de Ahorro.
- III. Revisar, evaluar y en su caso, autorizar las solicitudes de préstamo.
- IV. Coordinar la liquidación del ejercicio.
- V. Coordinar la entrega de los préstamos solicitados.
- VI. La Comisión sesionará por convocatoria de cualquiera de sus integrantes.
- VII. La Comisión sesionará por lo menos con 2 integrantes, aunque el Presidente deberá siempre estar presente.

Artículo 15.- Facultades del Presidente.

Son facultades del Presidente:

- I. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- II. Coordinar y vigilar las aportaciones a la Caja de Ahorro;
- III. Coordinar la autorización de las solicitudes de préstamos, mediante la vigilancia del cumplimiento de todas las disposiciones de este Reglamento;
- IV. Coordinar y vigilar la entrega de los préstamos;
- V. Coordinar y vigilar el cobro de los préstamos y de los intereses, y;
- VI. Coordinar y vigilar la liquidación del ejercicio.

Artículo 16.- Facultades del Tesorero

Son facultades del Tesorero:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- II. Coordinar y vigilar la transferencia de las aportaciones a la institución financiera;
- III. Coordinar y vigilar la inversión de los recursos;
- IV. Coordinar y vigilar la emisión de los cheques de los préstamos;
- V. Coordinar y vigilar la transferencia de los pagos de los préstamos y de los intereses a la institución financiera, y;
- VI. Coordinar y vigilar la emisión de los cheques y de las transferencias para efectuar la liquidación del ejercicio.

Artículo 17.- Facultades del Secretario

Son facultades del Secretario:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- II. Coadyuvar con la Comisión de la Caja de Ahorro en el trámite de las solicitudes de préstamos;
- III. Llevar un Libro de Actas y convocar a las Juntas de la Comisión de la Caja de Ahorro, y;
- IV. Ser el contacto entre la Comisión de la Caja de Ahorro y de los participantes en la Caja de Ahorro.

Artículo 18.- Facultades de los auxiliares

Son facultades de los auxiliares:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- II. Coadyuvar con la Comisión de la Caja de Ahorro en el trámite de las solicitudes de préstamos, y;
- III. Apoyar en todas las actividades que requiera la Comisión.

Capítulo V. De la Separación, Suspensión y Terminación de la Relación Laboral en la UACM

Artículo 19.- Un trabajador dejará de ser considerado como socio de la Caja de Ahorro cuando, por cualquier razón, deje de prestar sus servicios personales subordinados a la Universidad.

Artículo 20.- En caso de licencia sin goce de sueldo de un trabajador, se suspenderán las aportaciones del socio a la Caja de Ahorro durante la vigencia de la licencia. El trabajador que obtenga una licencia mayor a 30 días naturales deberá realizar el pago de cualquier adeudo que tenga con la Caja de Ahorro a más tardar un día antes del inicio de la misma, con objeto de salvaguardar el interés de los demás participantes.

Artículo 21.- Cuando la relación de trabajo termine por cualquier causa antes de la fecha de cierre del ejercicio, el socio o sus beneficiarios tendrán derecho a recibir anticipadamente la liquidación del ejercicio.

Capítulo VI. De los Préstamos

Artículo 22.- El monto del préstamo se descontará del salario de manera quincenal al trabajador y si éste no se cubre al final del ejercicio, la diferencia se descontará de la liquidación del mismo.

Dichos descuentos se harán efectivos a partir del pago de salario inmediato posterior a la fecha en que se acordó el préstamo, y este deberá quedar liquidado en la fecha de cierre del ejercicio.

Artículo 23.- El importe total de los préstamos será el establecido en el **ANEXO 4**.

Artículo 24.- La solicitud de Préstamos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser socio de la Caja de Ahorro del SUTUACM;
2. Llenar la solicitud de préstamo y entregarla en las oficinas del SUTUACM (**ANEXO 5**);
3. Requisitar el pagaré correspondiente debidamente firmado.

Artículo 25.- La Comisión de la Caja de Ahorro, autorizará los préstamos de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Los requisitos del Artículo 24 de este Reglamento;
2. La disponibilidad de recursos en la Caja de Ahorro;

3. La atención de las solicitudes de préstamos será en función del orden en que fueron recibidas.

Artículo 26.- La Comisión de la Caja de Ahorro hará entrega de los préstamos autorizados a los socios los días 25 de cada mes, o el día hábil siguiente; a través de transferencia bancaria o cheque nominativo en las instalaciones del SUTUACM.

Artículo 27.- La tasa de interés que la Caja de Ahorro cobrará sobre los préstamos será del 1 % (uno por ciento) mensual.

La Comisión de la Caja de Ahorro revisará y en su caso, actualizará esta tasa, con el fin de adecuarla a las condiciones económicas del país.

Los intereses se cobrarán en los mismos términos y con la misma frecuencia que los escritos en el Artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 28.- El socio podrá liquidar su préstamo de manera anticipada, siempre que sea por la totalidad del saldo del préstamo.

Es necesario que el socio acuda al sindicato para que en función de la fecha de corte establecida para el cobro de intereses acuerden la fecha y el monto del pago anticipado.

El pago anticipado del saldo del préstamo será obligatorio para los participantes que obtengan una licencia sin goce de sueldo mayor a treinta días naturales.

Con el fin de no alterar los descuentos originales, el participante que obtenga una licencia sin goce de sueldo menor o igual a treinta días naturales, tendrá que pagar por anticipado el capital y los intereses que se le habrían descontado durante el periodo de licencia antes mencionado.

Capítulo VII. De la Liquidación del Ejercicio

Artículo 29.- La entrega de la Caja de Ahorro se realizará al final de cada ejercicio, misma que se repartirá entre todos los participantes, de acuerdo con los términos de este capítulo.

El socio que desee reinvertir el total de la liquidación del ejercicio en el siguiente, deberá dar aviso a la Comisión de la Caja de Ahorro un mes antes de la fecha de cierre del ejercicio y sólo podrá retirarlo al cierre del siguiente, o por terminación de la relación laboral.

Artículo 30.- El monto de la liquidación será la totalidad de las aportaciones y los rendimientos que le corresponden al socio, menos los adeudos que éste tenga con la Caja de Ahorro.

Esta liquidación la llevará a cabo la Comisión de la Caja de Ahorro mediante transferencias bancarias o cheques nominativos y adicionalmente entregará a cada socio un recibo que contendrá el detalle de los conceptos que integran dicha liquidación.

Artículo 31.- La fecha de Liquidación será dentro de los diez días hábiles inmediatos posteriores a la fecha de cierre del ejercicio.

Artículo 32.- Respecto a la liquidación anticipada ésta se da si la relación de trabajo termina por cualquier causa antes de la fecha de cierre del ejercicio, el socio o sus beneficiarios tendrán derecho a recibir anticipadamente la liquidación del ejercicio, la cual se efectuará 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la relación laboral.

Artículo 33.- El monto de la liquidación anticipada será el total de las aportaciones que a la fecha de la terminación de la relación de trabajo le correspondan al socio, más los intereses registrados al momento de la liquidación, menos los adeudos que éste tenga con la Caja de Ahorro.

Si después de efectuar la operación anterior subsistiera algún adeudo, éste se descontará de los montos que por concepto de la terminación de la relación laboral tenga derecho el socio, al cual se le entregará un recibo que contendrá el detalle de los conceptos que integran dicha liquidación.

Capítulo VIII. De los beneficiarios

Artículo 34.- Cada socio designará por escrito el beneficiario o beneficiarios en el caso de su fallecimiento. La designación de beneficiarios deberá hacerse al ingresar como socio a la Caja de Ahorro (**ANEXO 2**).

Artículo 35.- Si al socio, su beneficiario designado no le sobreviviera, el monto de los beneficios a los que el socio tenga derecho bajo el presente reglamento, serán pagados conforme a lo establecido en el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 36.- Los socios podrán cambiar la designación de sus beneficiarios en el momento que lo consideren conveniente. Este cambio se hará por escrito y se presentará en las oficinas del SUTUACM.

Artículo 37.- Si cualquier persona designada con derecho a recibir los beneficios de este reglamento fuera menor de edad o se encontrara jurídicamente incapacitado, se procederá conforme a lo establecido en los Artículos 44, 45 y 46 de este reglamento.

Capítulo IX. De la Vigencia, Modificación y Terminación de la Caja de Ahorro

Artículo 38.- Este Reglamento tendrá vigencia indefinida, en tanto la Universidad, el SUTUACM y/o las leyes aplicables dispongan lo contrario.

Artículo 39.- El SUTUACM se reserva el derecho de cambiar o modificar el Reglamento de la Caja de Ahorro previa aprobación de la Asamblea General; por así convenir a los intereses de los propios trabajadores.

En todo caso, la modificación que se pretenda deberá tener como finalidad mejorar las condiciones de operación, pero no la privación parcial ni total de los derechos que en el mismo pudieran haber adquirido los socios y sus beneficiarios.

Artículo 40.- La terminación de la Caja de Ahorro se determinará mediante el voto de las dos terceras partes de los afiliados en Asamblea General.

Artículo 41.- La liquidación se realizará con un corte de caja a la fecha acordada en la Asamblea General, entregándose vía transferencia bancaria o cheque nominativo y un recibo que contendrá el detalle de los conceptos que integran dicha liquidación.

Capítulo X. De las Controversias

Artículo 42.- En relación con cualquier aspecto no contemplado en el contenido de este Reglamento, serán aplicables en forma supletoria las disposiciones de los ordenamientos legales y de los principios generales en materia jurídica y en las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 43.- Por lo que respecta a cualquier conflicto sobre la interpretación o aplicación del presente Reglamento que pudiese suscitarse, se estará a lo dispuesto por las Leyes aplicables y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Federal o al Arbitraje (Reglas de Arbitraje Comercial contenidas en el Código de Comercio) renunciando a cualquier otra jurisdicción por motivo de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Artículo 44.- La incapacidad jurídica del socio o del beneficiario designado ocasionará que el pago de los beneficios a que alguno de aquellos tenga derecho se efectúe por conducto de su representante legal o tutor. Éstos deberán demostrar a la Comisión la representación que ostentan y la incapacidad de la persona de que se trate.

Artículo 45.- La Comisión no reconocerá gravamen parcial ni total sobre los beneficios del participante, salvo que medie orden de autoridad judicial competente. Ningún participante tendrá derecho a ceder ni transmitir, a título gratuito u oneroso, a favor de terceras personas, en todo o en parte, los derechos y los beneficios que le correspondan por virtud de este Reglamento.

Artículo 46.- El derecho de un socio para hacer efectivos los beneficios que le correspondan prescribirá en el plazo definido por el Código Civil, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio correspondiente. Al cumplimiento la Comisión declarará la prescripción a favor de la Caja de Ahorro, salvo que medie juicio en proceso y la sentencia no se haya concluido.

Artículo 47.- Los socios, sus beneficiarios designados o cualquier otra persona que conforme al presente Reglamento o por disposición de la Ley tengan derecho a cobro alguno bajo el mismo, estarán obligados a identificarse a satisfacción de la Comisión.

Capítulo XI. Del apoyo técnico que proporcionarán las autoridades de la UACM

Artículo 48.- Las autoridades de la UACM proporcionarán apoyo técnico-administrativo consistente en:

- a).- Retener las aportaciones de los socios por medio de nómina;
- b).- Ministrar los recursos retenidos a los trabajadores por concepto de aportaciones a la Caja de Ahorro
- c).- Entregar de manera quincenal el registro global e individual de las aportaciones retenidas.



El presente documento consta de 8 fojas útiles. Fue leído y ratificado en todas sus partes por la Asamblea General de fecha XX de XXXXXX de 2014 y es firmado en México, D.F. el XX de XXXXXX de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL

MTRO. JAVIER GUTIÉRREZ MARMOLEJO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. FRANCISCO ROLANDO PENAGOS COTA

LA SECRETARÍA DE ACCIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL

C. PATRICIA MENDOZA CASTRO